INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con mensaje de datos allegado por el apoderado de la parte actora en el que allegó los fotopantallazos de envió de la demanda por WhatsApp. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2020.

La secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Cesación Civiles de los Efectos de Matrimonio Religioso.
Radicado: 760013110010-**2020-00187**-00

Auto Interlocutorio No. 1192

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.
Santiago de Cali, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

OBJETO:

De conformidad con el informe que antecede, se observa que el apoderado de la parte actora allegó escrito en el que adjunto los fotopantallazos de envió de la demanda por WhatsApp al demandado, señor Juan Antonio Rodríguez Cuervo desconociendo la normatividad establecida para la procedencia de las notificaciones personales conforme los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o el canon 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en la forma ahí indicada sea por correspondencia física a través de empresa postal autorizada o mediante correo electrónico a través de mensaje de datos y no mediante mensajería instantánea para teléfonos, por tanto, se agregará sin consideración y no podrá tenerse por notificado al demandado.

Finalmente, se requerirá al apoderado de la parte actora para que realice la notificación personal de la demanda al demandado conforme lo indicado anteriormente.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- Agregar sin consideración los fotopantallazos de envío de la demanda por WhatsApp al demandado, Juan Antonio Rodríguez Cuervo, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO.- Requerir a la parte demandante para que practique la notificación personal al demandado, señor Juan Antonio Rodríguez Cuervo, con sujeción a lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o el canon 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

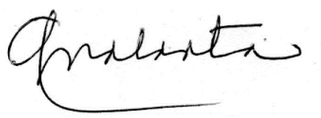

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. **140** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, **04 de diciembre de 2020**
La Secretaria.- _____
NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA